



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.<sup>a</sup> María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.<sup>a</sup> Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D. José Hipólito Gómez Fernández D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Concejala no adscrita:</u> D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Roberto Serrano</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.<sup>a</sup> María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.<sup>a</sup> Susana Jiménez Jurado</p>
--	--

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y siete minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 732/2022, de fecha 15 de febrero.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter extraordinario y en primera convocatoria.





## ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PUNTO ÚNICO.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.**- Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, según la cual:

“Confeccionado el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril; el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio así como el Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A.; habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de diciembre de 2021, y expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, se han presentado en plazo escritos de alegaciones por parte de:

- D. Raúl Cerezo Quiñones.
- D. Antonio Martín Gil, en representación de la sección sindical UGT-Servicios Públicos.
- D. Alonso Delgado Calderón, en representación de la Sección Sindical CSIF (NRE 2022001192 y 2022001193 ).
- D. Jesús Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.
- D. Antonio Zorrilla Salgado, en representación del sindicato Comisiones Obreras (NRE 2022001375 y 2022001386).
- D. José Pino Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí.
- D. Manuel Alejandro Jiménez Baras, en representación de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, Entidad Urbanística Colaboradora CERROYMAR/LAS CHORRERAS.
- D. Francisco Fernando Delgado Rico, Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Histórico San Juan y San Francisco de Vélez Málaga.
- D. Juan Ramón Ibarguengoitia Careaga, en representación de la Asociación Playas de Mezquitilla y Lagos.

Habiéndose emitido los siguientes informes:

- Informe del Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de enero de 2022.
- Informes del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

7 de febrero de 2022.

- Informe de la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de 8 de febrero de 2022.
- Informe del Director General, de 9 de febrero de 2022.
- Informe del Interventor General, de fecha 9 de febrero de 2022.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**

- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Raúl Cerezo Quiñones.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Antonio Martín Gil, en representación de la sección sindical UGT-Servicios Públicos.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Alonso Delgado Calderón, en representación de la Sección Sindical CSIF (NRE 2022001192 y 2022001193 ).
- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Jesús Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular:
  - Desestimar las alegaciones primera, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena.
  - Inadmitir las alegaciones segunda, quinta y décima.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Antonio Zorrilla Salgado, en representación del sindicato Comisiones Obreras (NRE 2022001375 y 20221386).
- Respecto a las alegaciones presentadas por D. José Pino Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí:
  - Desestimar las alegaciones primera y segunda.
  - Inadmitir la alegación tercera.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Alejandro Jiménez Baras, en representación de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, Entidad Urbanística Colaboradora CERROYMAR/LAS CHORRERAS.
- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Francisco Fernando Delgado Rico, Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Histórico San Juan y San Francisco de Vélez Málaga:
  - Desestimar las alegaciones primera y tercera.
  - Inadmitir la alegación segunda.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Juan Ramón Iburgüengoitia Careaga, en representación de la Asociación Playas de Mezquitilla y Lagos.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM) y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA); así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2022, los anexos y documentación complementaria que integran el expediente y las Plantillas de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM).

**TERCERO.** Anular, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la modificación presupuestaria de transferencia de créditos número 1/2022, por estar





incluida en los créditos iniciales del presupuesto”.

**Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General, del siguiente contenido:**

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2022. El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga (28 de diciembre), por plazo de 15 días hábiles y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual los interesados han podido examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004. El plazo de alegaciones, computado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, finalizó el pasado día 19 de enero de 2022, y el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas.

Las reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado deben ser formuladas por aquellas personas o entidades que tengan la consideración de interesados según se dispone en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y podrán ser planteadas únicamente por los motivos señalados en el apartado segundo del mismo artículo 170 TRLRHL, que son:

- a) No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b) Omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Durante el periodo de exposición pública, conforme al certificado del Servicio de Participación Ciudadana que obra en el expediente, se han presentado escritos de alegaciones por parte de D. Raúl Cerezo Quiñones, D. Antonio Martín Gil, en representación de la sección sindical UGT-Servicios Públicos, D. Alonso Delgado Calderón, delegado de personal y secretario de la sección sindical CSIF, D. Jesús Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Antonio Zorrilla Salgado, en representación del sindicato Comisiones Obreras, D. José Pino Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, D. Manuel Alejandro Jiménez Baras, en nombre y representación de la “Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga. Entidad Urbanística Colaboradora Cerroyamar/Las Chorreras, D. Francisco Delgado Rico, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos Centro Histórico San Juan y San Francisco de Vélez Málaga y D. Juan Ramón Ibarguengoitia Careaga, en nombre y representación de la “Asociación Playas de Mezquitilla y Lagos”.

En base a los anteriores escritos, y una vez examinadas las alegaciones presentadas, tanto en cuanto a su motivación como respecto a la legitimación para su interposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tengo a bien emitir el siguiente,





### INFORME

**PRIMERO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Raúl Cerezo Quiñones, en su escrito registrado de entrada con fecha 10 de enero de 2022 (NRE 2022000591), en el que se solicita:

*“(...) y tenga por interpuesta reclamación contra la aprobación inicial al presupuesto general correspondiente al año 2022 ... en la parte que afecta a la RPT de las plazas de subinspector de la Policía Local y previo los trámites legales oportunos se proceda a la modificación de la RPT en los siguientes términos:*

- 1.- *Se modifique el nivel de destino de las plazas ofertadas de subinspector (POL003003 y POL003004) al que corresponde, pasando del nivel 18 el nivel 24.*
- 2.- *Que, para evitar un agravio comparativo entre la plaza de subinspector de Policía Local actualmente cubierta, y las dos que se encuentran ofertadas, se modifique la valoración de estas últimas plazas ofertadas, pasando de 1125 puntos a 1200.”*

Por razón de la materia que se alega, cuestiones de personal, se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos, que consta en el expediente, en el que se **propone inadmitir esta alegación.**

Además, debe destacarse que por el propio carácter del presupuesto, en el que muchos actos administrativos tienen su reflejo, éste puede ser objeto de reclamación o impugnación siendo el verdadero motivo de la impugnación no el presupuesto en sí, sino otro acto administrativo reflejado en el mismo, señaladamente la Plantilla de Personal, por aprobarse conjuntamente con el mismo o la Relación de Puestos de Trabajo, íntimamente ligada a la misma. En relación con impugnaciones del presupuesto relativas a la Plantilla de Personal o a la Relación de Puestos de Trabajo ha tenido múltiples ocasiones de pronunciarse la Jurisprudencia. Así destacaremos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 7 de noviembre de 2001 (rec. 1379/1998) por su claridad, en la que se pone de manifiesto la sustantividad propia de la Plantilla, en la que se deben resolver las cuestiones relativas al personal, de las que el Presupuesto únicamente supone un reflejo cuantitativo. Así:

<< Si bien la demandada aduce que la impugnación no puede incluirse en ninguno de los apartados que se recogen en el art. 151.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin embargo ello no puede impedir el análisis de las cuestión de fondo que se suscita, que realmente puede examinarse al margen de los Presupuestos. En efecto, sin bien la plantilla se aprueba con estos (art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local), el aspecto concreto que se debate, en cuanto afecta al actor, puede ser objeto de decisión aparte. (...)>>

En similares términos se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en su sentencia de 29 de septiembre de 2006 (rec. 147/2005) o la del mismo Tribunal de 8 de noviembre de 2010 (rec. 406/2009).





En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo, que en ocasiones acompaña al Presupuesto, y que han sido impugnados conjuntamente, se ha pronunciado también la Jurisprudencia. Así el Tribunal Supremo, en su sentencia de 20 de mayo de 2011 (rec. 1345/2009)

<< El hecho de que la RPT sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos del Ayuntamiento no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos mismos, que es la tesis de la que parte la Sentencia recurrida y la de este Tribunal, cuya doctrina aquella siguió>>

O en su Sentencia de 29 de octubre de 2012 (STS 7355/2012, Nº de recurso: 5331/2011, Procedimiento: Recurso de casación) dice:

<< Sin embargo, a juicio de la Sala, el Sindicato recurrente erró al dirigir su impugnación contra la consignación presupuestaria del crédito necesario para hacer frente al concreto complemento específico asignado al Secretario e Interventor de dicho Ayuntamiento, puesto que, en este sentido, los Presupuestos municipales para el ejercicio 2009 no hacían sino llevar a debido efecto, a través de la cuantificación en las correspondientes partidas, las obligaciones adquiridas anteriormente en el acuerdo de 26 de junio de 2008 por el Pleno del Ayuntamiento en relación con la concreta cuantía de dicha partida retributiva, acto administrativo cuyo contenido, en tanto devino firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, era inatacable y, por tanto, no susceptible de revisión a través de la aprobación del Presupuesto anual por cuanto, en este aspecto, las partidas controvertidas no suponían nada más allá que la dotación económica de lo antes decidido>>

En definitiva, las relaciones [distinción] del Presupuesto y Anexo de personal con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo se entiende que son las siguientes:

- Ambos son documentos que vinculan el contenido del Presupuesto, en el sentido en el que el Presupuesto debe tener consignación presupuestaria suficiente para la ejecución de las mismas. Concretamente, el Presupuesto debe contener el Anexo de Personal que debe cuantificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo y relacionarla con las correspondientes partidas presupuestarias.
- Las Plantillas y las Relaciones de Puestos de Trabajo ostentan sustantividad propia, por lo que cualquier motivo de impugnación de las mismas debe resolverse aparte del Presupuesto, sin perjuicio de que éste deba adecuarse al resultado de dicha impugnación.
- Las normas presupuestarias suponen un límite en relación con la ejecución determinaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo en la medida en que se establezcan limitaciones a los gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así, el Presupuesto General conforme al artículo 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), está formado por:

-Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

-Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

-Las bases de ejecución del presupuesto.

A dicho Presupuesto, conforme al artículo 166 del TRLRHL, se le unirán los siguientes Anexos:

-Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

-Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

-El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

-El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Al Presupuesto, también se unirá, conforme al artículo 168 del TRLRHL, la siguiente documentación complementaria:

-Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, re-ferida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

**-Anexo de personal.**

-Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Según el artículo 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, en el Anexo de personal del Presupuesto se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Así, el Proyecto de Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2022, contiene el Anexo de personal, que a la vista del informe de la Jefa de Sección de Nóminas de fecha 24 de noviembre de 2021, *“Coste del capítulo 1 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2022, conforme con las Propuestas del Alcalde Presidente de fecha 22 de noviembre de 2021- de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo-”*, guarda la oportuna correlación con los créditos consignados en el capítulo I “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto (32.861.184,17 euros).





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Se incide en que la Relación de Puestos de Trabajo no es objeto de aprobación con el presupuesto. Su aprobación es un expediente distinto de éste. No forma parte del Presupuesto General. Es más, en los municipios cuya organización se adapte a las disposiciones del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), cual es el caso del Ayuntamiento de Vélez Málaga, la RPT no se aprueba por el Pleno de la Corporación, sino por la Junta de Gobierno Local, ex artículo 127.1h) de la citada norma.

En atención a todo lo expuesto, **dado que todos los motivos recogidos en esta alegación no se refieren al contenido propio del anexo de personal que establece el TRLRHL y su normativa de desarrollo, y que, consecuentemente, no se incardinan en ninguno de los motivos tasados de alegación frente a los presupuestos recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL, a juicio de quien suscribe, procede inadmitir esta alegación.**

**SEGUNDO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Antonio Martín Gil, en representación de la sección sindical UGT-Servicios Públicos, en su escrito registrado de entrada con fecha 11 de enero de 2022 (NRE 2022001110), en el que se solicita que en el Presupuesto General para 2022 *“... dentro de los créditos de personal se contemple una partida presupuestaria con la aportación municipal al Fondo de Pensiones Andalsur, para el ejercicio 2022 por un importe de 100.000€”*; “

*“... dentro de los créditos de personal se contemple una partida presupuestaria con todos los atrasos de las aportaciones municipales al Fondo de Pensiones Andalsur, no realizadas y que se debieron de realizar desde el ejercicio 2009 hasta el 2021, suponiendo un montante aproximado de 1.300.000 euros”*

*“Que en el caso de que la petición anterior no sea viable dado su elevado importe, se establezca un calendario de pagos a cinco años. Por tanto se deberá consignar en el Presupuesto Municipal General de 2022 la cuantía de 260.000€, en concepto de atrasos...”*

Por razón de la materia que se alega, cuestiones relativas a gastos de personal, se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos, que consta en el expediente, en el que se **propone inadmitir esta alegación.**

Debe tenerse en cuenta que el artículo 19 Tres de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que *“En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.”* En el apartado Dos del citado artículo se establece que en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Atendiendo al informe de recursos humanos (informe de 29 de noviembre de 2021) sobre la masa salarial, que consta en el expediente de presupuesto, no es posible dotar en el capítulo 1 “Gastos de personal” del estado de gastos del presupuesto de 2022 los créditos que se alegan (100.000 euros; y, 1.300.000 euros, o en su caso, 260.000 euros, en concepto de atrasos) para la reactivación del plan de pensiones, por no darse las condiciones legales para ello, dado que supondría un incremento de la masa salarial superior al permitido por la LPGE 2022. **Por lo tanto, se concluye que no deben ser estimadas las reclamaciones efectuadas por esta central sindical.**

**TERCERO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Alonso Delgado Calderón, Delegado de Personal y Secretario de la sección sindical CSIF, en su escrito registrado de entrada con número 2022001192, de fecha 11 de enero de 2022, con objeto de que no resulte reiterativo, me







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

remito a lo ya señalado en el punto anterior de este informe, en el que ante una alegación similar, se concluye por este interventor, que a la vista de lo expuesto en el informe de la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos de 8 de febrero de 2022 y lo señalado en la LPGE 2022 **no procede estimar la alegación presentada.**

En relación a las alegaciones presentadas en su escrito registrado de entrada con número 2022001193, de fecha 11 de enero de 2022, igualmente, con objeto de que no resulte reiterativo, me remito a lo ya señalado en el punto primero de este informe, en el que ante una alegación similar, se concluye por este interventor, que a la vista de lo expuesto en el informe de la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos de 8 de febrero, procede **inadmitir la alegación presentada.**

**CUARTO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Jesús Lupiáñez Herrera, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se alega, en su escrito registrado de entrada con fecha 12 de enero de 2022 (NRE 2022001241), que:

Alegación primera:

*“El artículo 172.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

(...)

*Por todo lo anterior expuesto, y dado que se vuelve a incidir en presupuestar los derechos liquidados en vez lugar de la realidad de los mismos en su recaudación neta, en los citados ingresos por **impuestos de bienes inmuebles y de multas por infracciones a la ordenación** no se van a liquidar por importe decretado en el presente ejercicio, como ha quedado constatado en las liquidaciones analizadas, incumpléndose el principio de prudencia presupuestaria que establece que no se incluyan en el estado de ingresos del presupuesto, aquellos cuya liquidación o cuantía es poco probable, ya que puede dar lugar a que los créditos del presupuesto no resulten suficientes para cubrir las necesidades previstas y a que, finalmente, el presupuesto se ejecute con incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en este año.*

(...)

**Por tanto, se formula la presente en base a que se realice una previsión real en estos dos conceptos tributarios analizados** -Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana y Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación, éste último que no tiene carácter tributario-, **de no producirse se vulneraría el art. 170.2.b) citado** - se entiende que por error se quiere decir el apartado c) del art 170.2 del TRLRHL-”

Esta alegación, ha sido informada por el Director General, por haber sido dicho funcionario quien ha realizado el informe económico financiero, pues es en este informe en el que conforme a la normativa vigente se exponen las bases para la evaluación de los ingresos. Así, considerando lo expuesto en el informe suscrito a fecha 9 de febrero de 2022 por el Director General, que consta en el expediente, entiende el que suscribe, que **el Presupuesto se encuentra nivelado, habiéndose ajustado su elaboración a los trámites establecidos en el TRLRHL, y no siendo de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos**





respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Se incide en que:

- si bien los gastos tienen carácter limitativo, en lo que respecta a los ingresos, los mismos tienen el carácter de previsiones de liquidación, y en que no se establece en la norma que los ingresos hayan de presupuestarse en términos de caja o recaudación líquida, sino en términos de previsión de liquidaciones (art. 162 y 165.1 del TRLRHL; art. 8 y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril). En los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. Dichos estados recogen estimaciones de los recursos a obtener y se considera que se han obtenido recursos cuando surgen los derechos de cobro, independientemente de que se recauden. Los presupuestos siguen un criterio jurídico. No se sigue el criterio de caja (corriente líquida de cobros), ni tampoco el criterio del devengo económico, que es el que se aplica en la contabilidad económico-patrimonial.
- según se desprende de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2012 a 2020 (no se tiene en cuenta el año 2021 por estar pendiente de aprobación la liquidación), las liquidaciones de ingresos corrientes - donde se incardinan los ingresos del **impuesto de bienes inmuebles y de las multas por infracciones de la Ordenanza de circulación**- realizadas en cada ejercicio (DRN), superan -excepto en el ejercicio 2012 y 2020, donde se alcanzan ratios del 97,97% y del 96,91%, respectivamente- las previsiones de ingresos contenidas en los presupuestos. En los siguientes cuadros se muestra el grado de ejecución de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios 2012 a 2020:

Ingresos corrientes por capítulos en 2012				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	-		
1	Impuestos directos	44.270.000,00	45.021.547,44	101,70%
2	Impuestos Indirectos	1.167.146,00	916.794,44	78,55%
3	Tasas y Otros Ingresos	8.006.584,38	7.406.074,94	92,50%
4	Transferencias Corrientes	21.654.972,61	21.231.805,74	98,05%
5	Ingresos Patrimoniales	1.686.737,07	647.093,54	38,36%
	<u>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</u>	76.785.440,06	75.223.316,10	97,97%

Ingresos corrientes por capítulos en 2013				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	-		
1	Impuestos directos	47.449.615,11	51.457.758,04	108,45%
2	Impuestos Indirectos	2.345.050,00	2.359.575,91	100,62%





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

3	Tasas y Otros Ingresos	9.088.059,76	9.314.978,91	102,50%
4	Transferencias Corrientes	21.841.327,91	21.853.182,44	100,05%
5	Ingresos Patrimoniales	406.820,11	666.438,98	163,82%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>81.130.872,89</b>	<b>85.651.934,28</b>	<b>105,57%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2014				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	-		
1	Impuestos directos	49.904.983,00	55.316.840,11	110,84%
2	Impuestos Indirectos	2.398.810,00	1.940.026,68	80,87%
3	Tasas y Otros Ingresos	7.117.760,90	7.790.970,96	109,46%
4	Transferencias Corrientes	22.389.474,15	22.195.845,14	99,14%
5	Ingresos Patrimoniales	3.192.426,25	2.368.635,75	74,20%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>85.003.454,30</b>	<b>89.612.318,64</b>	<b>105,42%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2015				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	-		
1	Impuestos directos	51.437.712,00	56.409.721,79	109,67%
2	Impuestos Indirectos	1.985.450,00	2.148.596,30	108,22%
3	Tasas y Otros Ingresos	7.525.434,83	8.153.689,55	108,35%
4	Transferencias Corrientes	22.856.937,13	23.183.317,75	101,43%
5	Ingresos Patrimoniales	2.525.186,17	3.038.694,41	120,34%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>86.330.720,13</b>	<b>92.934.019,80</b>	<b>107,65%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2016				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	-		
1	Impuestos directos	51.696.305,00	54.706.109,61	105,82%

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566041315041127



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

2	Impuestos Indirectos	2.072.820,00	1.931.774,83	93,20%
3	Tasas y Otros Ingresos	8.008.565,46	8.670.980,73	108,27%
4	Transferencias Corrientes	24.569.363,49	23.858.660,37	97,11%
5	Ingresos Patrimoniales	5.666.209,43	3.358.165,13	59,27%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>92.013.263,38</b>	<b>92.525.690,67</b>	<b>100,56%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2017				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	OPERACIONES CORRIENTES	-		
1	Impuestos directos	50.875.273,04	53.176.650,94	104,52%
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84	2.641.111,86	108,93%
3	Tasas y Otros Ingresos	8.137.006,54	7.987.514,05	98,16%
4	Transferencias Corrientes	24.422.162,03	25.222.624,71	103,28%
5	Ingresos Patrimoniales	7.401.089,54	7.693.251,86	103,95%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.260.111,99</b>	<b>96.721.153,42</b>	<b>103,71%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2018				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	OPERACIONES CORRIENTES	-		
1	Impuestos directos	51.827.030,00	52.111.446,69	100,55%
2	Impuestos Indirectos	4.328.240,00	3.962.549,82	91,55%
3	Tasas y Otros Ingresos	9.246.609,53	8.686.196,80	93,94%
4	Transferencias Corrientes	24.134.183,91	25.225.877,66	104,52%
5	Ingresos Patrimoniales	5.125.830,25	5.549.323,03	108,26%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>94.661.893,69</b>	<b>95.535.394,00</b>	<b>100,92%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2019				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	OPERACIONES CORRIENTES	-		





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

1	Impuestos directos	54.011.803,86	54.781.383,70	101,42%
2	Impuestos Indirectos	4.449.226,27	4.144.485,19	93,15%
3	Tasas y Otros Ingresos	9.099.311,05	9.765.501,34	107,32%
4	Transferencias Corrientes	29.202.183,06	28.196.400,89	96,56%
5	Ingresos Patrimoniales	2.468.319,98	2.623.248,06	106,28%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>99.230.844,22</b>	<b>99.511.019,18</b>	<b>100,28%</b>

Ingresos corrientes por capítulos en 2020				
Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
CAP	DENOMINACIÓN	Previsión definitiva en Presupuesto	Derechos Liquidados o Reconocidos netos	% DR s/ Prev. Def.
A)	OPERACIONES CORRIENTES	-		
1	Impuestos directos	54.386.749,12	54.505.452,38	100,22%
2	Impuestos Indirectos	4.367.925,68	2.940.889,39	67,33%
3	Tasas y Otros Ingresos	8.211.734,62	6.619.031,21	80,60%
4	Transferencias Corrientes	29.489.052,82	29.259.718,20	99,22%
5	Ingresos Patrimoniales	2.468.319,98	2.542.388,96	103,00%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>98.923.782,22</b>	<b>95.867.480,14</b>	<b>96,91%</b>

Igualmente, según se desprende de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2012 a 2020 (no se tiene en cuenta el año 2021 por estar pendiente de aprobación la liquidación), el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el Resultado Presupuestario ajustado arrojan valores positivos, como se detalla en la siguiente tabla:

Ejercicio	Remanente de Tesorería para gastos generales	Resultado Presupuestario Ajustado
	Importe	Importe
2012	4.064.341,68	21.374.245,31
2013	15.197.005,52	13.935.910,74
2014	4.116.439,37	8.587.112,82
2015	10.621.403,08	11.545.709,52
2016	6.158.197,33	7.504.693,36
2017	5.326.380,90	10.782.317,05
2018	4.140.644,33	9.864.083,85
2019	6.232.362,15	10.003.534,69
2020	9.786.379,08	11.102.490,97

Además, en el expediente de aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2022, consta el informe económico-financiero, con el correspondiente análisis, realizado en términos similares que para los ejercicios anteriores, de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de funcionamiento de los servicios, concluyéndose que el Presupuesto del Ayuntamiento está efectivamente nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos.

- el objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, lo que conlleva la necesidad de practicar una serie de ajustes, conforme al SEC y el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE. Uno de esos ajustes, a realizar para el análisis de la situación de la estabilidad presupuestaria del presupuesto de 2022, es el del criterio de caja. Así, en relación a los ingresos de los capítulos 1 a 3, el SEC sigue el criterio de caja a la hora de analizar la estabilidad. De modo que aplicando este ajuste a las previsiones de los referidos capítulos del Presupuesto del ejercicio 2022, en el informe de intervención de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto, se concluye que *“Examinado el Presupuesto General para 2022, de acuerdo con los ajustes señalados anteriormente, y en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C), (...), se deduce que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (superávit),(...)”*, que se cuantifica en 6.064.113,72 euros.

Conforme a todo lo expuesto, por el que suscribe se entiende que **procede desestimar la alegación presentada.**

Alegación segunda:

*“... se realice un informe económico sobre la previsión de ingresos por este concepto tributario - IIVTNU- ...”*

Por el mismo motivo que el señalado en el punto anterior, esta alegación ha sido informada por el Director General. Así, considerando lo expuesto en el citado informe, que consta en el expediente, entiende el que suscribe, que **procedería inadmitir esta alegación**, por no fundamentarse en ninguno de los supuestos del apartado segundo del artículo 170 del TRLRHL.

Alegación tercera:

En esta alegación se propone la inclusión de unos créditos para el proyecto de Intervención en el Teatro Lope de Vega, aparcamientos públicos y construcción de viviendas de promoción pública; y el cambio de financiación, por préstamo, de ciertas actuaciones, estaciones depuradoras residuales en los Íberos y Triana y presupuestos participativos: mejora de calles del PEPRI, que según el anexo de inversiones del presupuesto se financian con los ingresos previstos en el capítulo 6, “Enajenación de Inversiones Reales”, alegándose que esta *“fuente de financiación es muy poco probable”*.

En cuanto a la inclusión de los créditos, dado que no existe ningún compromiso de gasto relativo al proyecto de Intervención en el Teatro Lope de Vega, aparcamientos públicos y construcción de viviendas de promoción pública, tampoco hay obligaciones exigibles, por lo que considerando los motivos tasados para entablar reclamaciones contra el presupuesto en el artículo 170.2 TRLRHL, a juicio de quien suscribe, en la alegación presentada, no se da ninguno de dichos motivos, por lo





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que procedería su desestimación.

Respecto al cambio de financiación por préstamo de las estaciones depuradoras residuales en los Íberos y Triana y de los presupuestos participativos: mejora de calles del PEPRI, al entender el recurrente que esta fuente de financiación es muy poco probable; considerando los motivos tasados para entablar reclamaciones contra el presupuesto en el artículo 170.2 del TRLRHL), a juicio de quien suscribe, en la alegación presentada, no se da ninguno de dichos motivos, por lo que procedería su desestimación. Se reseña que en el Anexo de Inversiones del Presupuesto figuran las aplicaciones presupuestarias 070101.160.61904 “Estación depuradora de aguas residuales en la Barriada de los Íberos”, 070101.160.61905 “Estación depuradora de aguas residuales en el núcleo de Triana” y 060101.1532.61965 “Presupuestos participativos: mejora de calles de PEPRI”, con una dotación de crédito de 192.030,62€, 250.000€ y 300.000,00€, respectivamente, que se financian, según el citado Anexo, con los ingresos previstos en el capítulo 6, “Enajenación de Inversiones Reales”. Los ingresos previstos en este capítulo ascienden a un importe total de 3.574.260,82 euros, conforme a las valoraciones de los técnicos municipales, que constan en sus respectivos expedientes.

Alegación cuarta:

*“El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece: “... podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto... b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”*  
(...)

Se insta para que en el Presupuesto del 2022, se doten económicamente las aplicaciones presupuestarias por el importe de las facturas pendientes de aplicación, al conocerse el importe de las mismas y no estar recogidas en el presente documento presupuestario de 2022.”

En primer término se ha de precisar que, sobre esta cuestión, en el informe de intervención de 13 de diciembre de 2021, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, se señalaba lo siguiente:

<2.- Un segundo ajuste relativo a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. En tal sentido, las cantidades abonadas en el ejercicio suponen un aumento del gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit; y, los abonos negativos suponen una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. De esta manera, y considerando que en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y del Oaldim del ejercicio 2022 no constan aplicaciones presupuestarias que cuenten con una dotación de crédito diferenciada para facturas de ejercicios anteriores (f.e.a.) pendientes de aplicar al presupuesto, no procede realizar ajuste alguno por este concepto.

AYUNTAMIENTO	
Estimac. Facturas (cuenta 413: 1.576.189,66€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555: 4.042.114,94€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2021	5.618.304,60
Estimac. Facturas (cuenta 413) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2022	5.618.304,60
<b>Ajuste: Saldo a 31/12/2022</b>	<b>0,00</b>
OALDIM	

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566041315041127



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Estimac. Facturas (cuenta 413) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2021	271,05
Estimac. Facturas (cuenta 413) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2022	271,05
<b>Ajuste: Saldo a 31/12/2022</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Consolidado</b>	<b>0,00</b>

En relación con este ajuste, se ha de señalar que en el Plan de ajuste se contenía la previsión de imputación al presupuesto de pagos pendientes de aplicación (cuenta 555) y facturas registradas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad de la Administración Local, a razón de 2.858.765 euros anuales, durante los ejercicios 2014 a 2019. De tal forma que una vez enjugado y aplicado a presupuesto en el referido periodo el saldo de dichas cuentas, se previa en 2022 que el mismo ascendiera a cero euros. Si bien, a fin de ejercicio se prevé que dicho saldo ascienda a 5.618.575,65 euros (nótese que esta previsión se realiza con los datos que la contabilidad refleja a 31 de diciembre de 2020, siendo susceptible de cambio en meses futuros, en función de la ejecución real del presupuesto y del superávit resultante de la liquidación del presupuesto general de 2021; superávit que podría destinarse, conforme a la normativa que resulta de aplicación, a enjugar facturas sin consignación de años anteriores [cuenta 413] y pagos pendientes de aplicar a presupuesto [cuenta 555], de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan -se reseña que del presupuesto liquidado del ejercicio 2020 del Ayuntamiento y del Oaldim se ha obtenido un Remanente positivo para gastos generales de 9.786.379,08€ y 1.172.482,85€, respectivamente-), existiendo, en consecuencia, una desviación importante en el cumplimiento de este objetivo, como se viene advirtiendo en distintos informes emitidos por este interventor.

Se reseña que este incumplimiento también ha sido puesto de manifiesto por el Ministerio de Hacienda (escrito de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 28 de octubre de 2021), requiriendo la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento para su corrección, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan. Estas medidas deben enjugar la desviación detectada en el cumplimiento de este objetivo (5.618.575,65 euros); además, cuanto antes se adopten, antes se alcanzaría el cumplimiento del periodo medio de pago, que actualmente, como se verá más adelante, es superior al plazo de 30 días que exige la normativa. En este sentido, además, resulta necesario ajustar el gasto realizado al crédito autorizado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales, tal y como dispone el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.>

<Como se puede observar las magnitudes financieras y presupuestarias del Presupuesto 2022, se ajustan a la senda fijada en el Plan de Ajuste Revisado para el año 2022, en tanto que mantienen valores positivos (Ahorro bruto, ahorro neto y resultado ajustado a SEC [capacidad de financiación]). En cuanto a la deuda viva (30.437.458,98€ a 31/12/2022), el importe es inferior al proyectado en el plan de ajuste (31.279.098,17€). Por el contrario, en cuanto a las desviaciones detectadas con respecto a las previsiones contenidas en el Plan, se detallan en el informe de intervención de 28 de octubre de 2021 sobre la ejecución del plan de ajuste del Ayuntamiento de Vélez Málaga relativo al tercer trimestre del año 2021, a cuyo contenido me remito. A este respecto se ha de resaltar que, como también ya se ha indicado en este informe, se constatan incumplimientos del plan de ajuste en vigor en cuanto al saldo de la 413, y también, en cuanto, al cumplimiento del Periodo medio de pago. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor a la citada Dirección General, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, persiste la







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Finalmente, reseñar que, como también se ha dicho a lo largo del presente, el Ministerio de Hacienda mediante escrito de 28 de octubre de 2021, ha requerido a este Ayuntamiento para que adopte medidas que posibiliten dar cumplimiento a los objetivos de pago en 30 días y de la 413 previstos en el plan de ajuste.>

De todo ello se reseña:

- que en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y del Oaldim del ejercicio 2022 no constan aplicaciones presupuestarias que cuenten con una dotación de crédito diferenciada para facturas de ejercicios anteriores (f.e.a.) pendientes de aplicar al presupuesto.
- que el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a la fecha de emisión del informe de intervención al presupuesto, constituye una previsión.

Conforme a los datos, más actualizados, que figuran en el informe de intervención de fecha 31 de enero de 2022 sobre la ejecución del plan de ajuste del Ayuntamiento de Vélez Málaga relativo al cuarto trimestre de 2021, dicho saldo a 31/12/2021 se cifra en 8.158.675,71 euros, y pudiera variar respecto al que se refleje en la liquidación del presupuesto, ya que todavía se están realizando operaciones relativas al cierre de la contabilidad, como se dice en el citado informe. Este dato empeora la previsión realizada.

- las magnitudes financieras y presupuestarias del Presupuesto 2022, se ajustan a la senda fijada en el Plan de Ajuste Revisado para el año 2022, en tanto que mantienen valores positivos de ahorro bruto, ahorro neto y resultado ajustado a SEC [capacidad de financiación].
- la deuda viva por operaciones de préstamo a largo y corto plazo (30.437.458,98€ a 31/12/2022), es inferior a la proyectada en el plan de ajuste (31.279.098,17€), por lo que se mejoran las previsiones contenidas en el plan.
- se constatan incumplimientos del plan de ajuste en vigor en cuanto al saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 y 555), y también, en cuanto, al cumplimiento del Periodo medio de pago.
- el Ministerio de Hacienda mediante escrito de 28 de octubre de 2021, ha requerido a este Ayuntamiento para que adopte medidas que posibiliten dar cumplimiento a los objetivos de pago en 30 días y de la 413 previstos en el plan de ajuste.

Por otro lado, se señala que esta alegación, por afectar a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, ha sido informada por el Director General con fecha 9 de febrero de 2022, por haber sido dicho funcionario quien ha realizado el informe económico financiero, pues es en este informe en el que conforme a la normativa vigente se analiza la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Por esta intervención se presta conformidad a lo expuesto en el informe que emite el Director General con fecha 9/2/2022 de desestimar esta alegación, por los motivos expuestos y en la forma en que se justifican y motivan. Entiende este interventor, como se ha dicho, que procedería desestimar esta alegación, en tanto que el Presupuesto se ha ajustado en su

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566041315041127



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

elaboración y aprobación a lo establecido en el TRLRHL, conteniendo además la previsión, según se expone en la Memoria de Alcaldía y en el informe económico-financiero, de utilizar el Remanente líquido de Tesorería para gastos Generales que resulte de la liquidación del Presupuesto de 2021 para el reconocimiento de las obligaciones de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Ello contribuiría a dar cumplimiento al objetivo previsto para 2022 en el Plan de Ajuste relativo a la imputación a presupuesto de pagos pendientes de aplicación y facturas pendientes de imputar a presupuesto recogidas en la cuenta contable 413. A más de ello la disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla la puesta en marcha de un procedimiento extraordinario de financiación que permitirá la cancelación durante el ejercicio 2022 de las obligaciones pendientes de pago (reconocidas y registradas en la 413) anteriores a 1 de julio de 2021, de aquellas Entidades Locales que sean perceptoras de la participación en tributos del Estado y cuyo período medio de pago a proveedores haya superado los 30 días en diciembre de 2020 o marzo o junio de 2021, entre las que se encuentra este Ayuntamiento.

Se incide en que:

- los créditos presupuestarios, vinculan cualitativa, cuantitativa y temporalmente, en los siguientes términos:
- Principio de especialidad cualitativa: Tal y como señala el art. 172.1 del TRLRHL, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
- Principio de especialidad cuantitativa: (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Se define como la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.
- Principio de especialidad temporal: Los créditos para gastos se aprueban con vigencia para cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que se incluyen, de forma que con cargo a los mismos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 26.1 del Real Decreto 500/90 “Reglamento Presupuestario”). No obstante, de conformidad con el art. 26.2 c) del citado “Reglamento Presupuestario”, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del citado Real Decreto 500/90, en el que se establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria (...).

A la vista de lo anterior se concluye, que el reconocimiento extrajudicial de créditos, es una posibilidad que tanto la Ley 7/1985, como el Real Decreto 500/90, reconoce al Pleno de la Corporación, por lo que hasta tanto que no sean aprobadas, en su caso, las facturas a las que se refiere la alegación presentada, no constituyen obligación exigible contra esta Entidad, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 500/1990; por tanto, no se dan los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

- la imputación al presupuesto del ejercicio corriente de las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en los ejercicios de origen, sobre los que exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra,





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

prestación del servicio, entrega del suministro o materialización del gasto, requiere que se financie con alguna de las siguientes formas:

- con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto en diversas aplicaciones presupuestarias que cuenten con una dotación de crédito diferenciada para facturas de ejercicios anteriores (f.e.a.)
- con cargo a los créditos generales consignados en el Presupuesto, siempre que obre en el expediente informes de los responsables de las Áreas gestoras de cada gasto, haciendo constar que con ello no se perturba el normal funcionamiento de los servicios.
- con cargo a los créditos que provengan de la incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada, en el caso de proyectos de gasto con financiación afectada.
- con cargo a los créditos que provengan de modificaciones presupuestarias previamente aprobadas, cual es el caso previsto para el año 2022, conforme a lo indicado en la memoria de alcaldía y en el informe económico-financiero del presupuesto 2022 (crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales que se obtenga de la liquidación del presupuesto de 2021).
- el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 aprobó el mantenimiento de la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, por lo que **los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, para el ejercicio 2022, son inaplicables al aprobar éste su suspensión.** Así el día 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció que en España estamos sufriendo una pandemia que supone una situación de emergencia extraordinaria, circunstancia que, de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOEPSF, motiva la suspensión de las reglas fiscales [estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública]. En la actual situación al no aplicarse las reglas del destino del superávit/Remanente de tesorería general que derivan de la liquidación del presupuesto, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, no se requiere la aplicación del artículo 12.5 y 32 de la LOEPSF, esto es, la amortización del endeudamiento financiero neto. Por ello, el superávit/Remanente de tesorería puede y debería destinarse, a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413 y al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad [según las respuestas publicadas por el Ministerio de Hacienda a las consultas realizadas por corporaciones locales (FAQ)]

#### Alegación quinta:

Esta alegación, relativa a la modificación de la plantilla, en la que por el reclamante se insta a la creación de 15 nuevas plazas de Policía Local, por razón de la materia, corresponde informarla al Área de Recursos Humanos. A estos efectos, fue remitida a dicha Área; constando en el expediente el informe de la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos de 8 de febrero de 2022, en el que se indica que procede **inadmitir** esta alegación.

#### Alegación sexta:

*“... se insta a redactar en las Bases de ejecución el procedimiento de aprobación de los futuros*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*reconocimientos extrajudiciales de crédito, así como reiterar la correspondiente dotación económica, en el Presupuesto de 2022, a las aplicaciones presupuestarias con gastos de ejercicios anteriores, no obviando a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de la Asesoría Jurídica”.*

Al respecto se informa que con fecha 24 de enero del corriente por el Director de la Asesoría Jurídica, se emite informe, que consta en el expediente, en el que se indica que “... tratándose de una mera recomendación queda a facultad de los órganos de gobierno y administración municipal (en el ejercicio de sus facultades discrecionales) valorar la conveniencia y oportunidad al interés general de aplicar la misma en el seno del Ayuntamiento, sin que merezca carácter preceptivo la misma (...); y se concluye que “reside en la esfera de decisión discrecional de los órganos de gobierno y administración municipal la aplicación en el seno del Ayuntamiento de Vélez Málaga de las **recomendaciones** elevadas por el Tribunal de Cuentas en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018 de 22 de diciembre de 2020 ”

Por otro lado, se ha de reseñar, que en la base 20.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto se establece que “Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin haber sido legalmente adquirido, su aprobación corresponderá al Pleno (...)”; regulación coincidente con la que recomienda el Tribunal de Cuentas en su informe 1415 de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades Locales en el ejercicio 2018, en tanto que se designa al Pleno como órgano competente para su aprobación, y se limita su utilización para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas. En los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos también se viene incluyendo el informe de los servicios jurídicos, como igualmente, recomienda el Tribunal de Cuentas en el informe referido. Para el resto de cuestiones señaladas en dicho informe, nótese que en última instancia, la recomendación de regulación en las bases de ejecución del presupuesto sería transitoria, **en tanto se produce el desarrollo normativo necesario**, que por el Tribunal de Cuentas **se recomienda al Gobierno de la Nación para que** proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento. A este respecto se destaca que el artículo 165 del TRLRHL establece que el presupuesto “Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”. En caso de realizarse propuesta de modificación de las bases de ejecución para completar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas relativas al procedimiento a seguir en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, se emitiría informe de intervención, y se podrían modificar las bases de ejecución durante el ejercicio.

En conclusión, conforme a lo informado por el Director de la Asesoría Jurídica, entiende el que suscribe, que la elaboración del Presupuesto se ha ajustado a los trámites establecidos en el TRLRHL, por lo que se propone la desestimación de esta alegación.

Alegación séptima:

Respecto a esta alegación, referida a la eliminación progresiva de las entidades urbanísticas de conservación en sectores o unidades de ejecución pendientes, con la inclusión en el presupuesto municipal de las cantidades necesarias para su mantenimiento y conservación; se presta





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

conformidad a lo expuesto en el informe que emite el Director General con fecha 9/2/2022 de desestimar la alegación, por los motivos expuestos y en la forma en que se justifican y motivan.

Alegación octava:

En esta alegación se señala lo siguiente:

“En el anexo de inversiones del Presupuesto 2022, consta el Plan Cuatrienal de Inversiones 2022-2025, en el cual se han detectado determinadas irregularidades en el sentido que determinadas inversiones previstas, sólo consta la anualidad del ejercicio 2022, no constando el importe económico restante para completar su financiación total, en la programación anual plurianual hasta 2025.”

Al respecto se informa que esta alegación adolece de falta de concreción, pues no se detallan las inversiones que requieren una programación plurianual. No obstante, en algunos de los proyectos contemplados en el Plan cuatrienal de inversiones el coste total del proyecto coincide con la anualidad prevista para el ejercicio 2022, por lo que las anualidades restantes hasta 2025 deben aparecer sin cuantía.

A más de ello, se ha de señalar que se ha consignado y contemplado la aportación municipal de las anualidades de los proyectos de gasto de carácter plurianual vigentes. Además, en todo caso el plan cuatrienal será objeto de revisión anual, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, ex art. 15 del Real Decreto 500/90.

En base a lo expuesto, y ante la falta de concreción, se concluye que no debe ser estimada esta alegación.

Alegación novena:

Respecto a esta alegación, referida a que se incremente la aplicación presupuestaria de ayudas a la ciudadanía, hasta alcanzar un importe similar al del presupuesto 2019 de 4.000.000 euros y a que se redacte la respectiva ordenanza de ayudas, con el fin de no subir la presión fiscal y que el importe a abonar por el impuesto de bienes inmuebles sea el mismo que en 2019, máxime teniendo en cuenta la situación económica actual derivada del Covid-19; se presta conformidad a lo expuesto en el informe que emite el Director General con fecha 9/2/2022 de desestimar la alegación, por los motivos expuestos y en la forma en que se justifican y motivan.

Para la alegación décima se informa que no concurre en la misma ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del TRLRHL para entablar reclamaciones contra el presupuesto, por lo que procede su inadmisión.

**QUINTO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Antonio Zorrilla Salgado, en representación del sindicato Comisiones Obreras, en su escrito registrado de entrada con fecha 12 de enero de 2022 (NRE 2022001375), con objeto de que no resulte reiterativo, me remito a lo ya señalado en el punto segundo de este informe, en el que ante unas alegación similar, se concluye por este interventor que a la vista de lo expuesto en el informe de la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos de 8 de febrero y lo señalado en la LPGE 2022, **no procede estimar las alegaciones presentadas.**

En cuanto a las alegaciones presentadas en el escrito registrado de entrada con número 2022001386 de fecha 12 de enero de 2022, por razón de la materia que se alega, cuestiones de personal, ajenas al presupuesto, esto es, pertenecen al ámbito de la gestión de los recursos humanos, se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos, que consta en el expediente, en el que se propone inadmitir la alegación.

**SEXTO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. José Pino Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, en su escrito registrado de entrada con fecha 12 de enero de 2022 (NRE 2022001379).

Alegación Primera:

Esta alegación, por afectar a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, ha sido informada por el Director General con fecha 9 de febrero de 2022, por haber sido dicho funcionario quien ha realizado el informe económico financiero, pues es en este informe, como ya se ha indicado a lo largo del presente, en el que conforme a la normativa vigente se analiza la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Debe tenerse en cuenta que en el citado informe económico financiero, de fecha 10 de diciembre de dos mil veintiuno, en lo que aquí interesa, se dice literalmente que *“Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos responden a las previsiones de gastos de las distintas áreas municipales y son suficientes para atender al cumplimiento las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales...”*.

Por otro lado, se ha de hacer notar que por el reclamante de manera genérica se hace alusión a que *“... el gasto corriente para las Tenencias de Alcaldía, en las que este equipo de gobierno ha decidido dividir administrativamente el municipio, es manifiestamente insuficiente ya que no garantiza un gasto equitativo por habitante. Esto es observable al estudiar la liquidación del presupuesto de años anteriores, ya que las tenencias acostumbran a consumir sus asignaciones a mediados de cada año”*, pero sin cuantificar los compromisos de gasto correspondientes - y consecuentemente las obligaciones que pudieran resultar exigibles-, con objeto de que se pueda contrastar con la dotación de crédito de las aplicaciones presupuestarias asignadas a las Tenencias de Alcaldía; por lo que esta alegación adolece de falta de concreción.

Así, considerando igualmente lo expuesto en el informe suscrito a fecha 9 de febrero de 2022 por el Director General, que consta en el expediente, **a juicio de este interventor procede desestimar la alegación presentada.**

En la alegación segunda, relativa a *“...que se destine la cantidad consignada en la partida “61.619.65.1532.. Presupuesto participativo: mejora de calles del PEPRI” por valor de 300.000€ a la partida “61.619.06.1532.- Presupuestos participativos”, llegando esta última partida a una suma total de 350.000€, posibilitando una mejor y mayor participación ciudadana, y que se saque de la partida supeditada a la venta de parcelas, para que así se pueda hacer efectiva ”*, no concurre ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del TRLRHL, para entablar reclamaciones contra el presupuesto, por lo que se propone su desestimación.

Respecto al cambio de financiación por préstamo de la aplicación presupuestos participativos: mejora de calles del PEPRI, se reseña que en el Anexo de Inversiones del Presupuesto figura la aplicación presupuestaria 060101.1532.61965 “Presupuestos participativos: mejora de calles de PEPRI”, con una dotación de crédito de 300.000,00€, que se financia, según el citado Anexo, con los ingresos previstos en el capítulo 6, “Enajenación de Inversiones Reales”. Los ingresos previstos en este capítulo ascienden a un importe total de 3.574.260,82 euros, conforme a las valoraciones de los técnicos municipales, que constan en sus respectivos expedientes. También se reseña que el expediente de venta de parcelas, al que se alude en esta alegación, que financia diversos proyectos de inversión recogidos en el presupuesto con esta financiación, entre los que se





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

encuentra el proyecto “Presupuesto participativo: mejora de calles del PEPRI”, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021 (Expediente de enajenación de 13 parcelas titularidad del Ayuntamiento de Vélez Málaga integradas en el PMS. Procedimiento de adjudicación abierto por subasta [Expte nº AP1/2021]); y que conforme al informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2017, es posible destinar los ingresos de patrimonio municipal de suelo a este proyecto.

En cuanto a la alegación tercera, relativa a la creación de 20 nuevas plazas de Policía Local, por razón de la materia, corresponde informarla al Área de Recursos Humanos. A estos efectos, fue remitida a dicha Área; constando en el expediente el informe de la Jefe de Servicio de Servicios Varios con asignación de funciones de Jefe de servicio de Recursos Humanos de 8 de febrero de 2022, en el que se indica que procede **inadmitir** esta alegación.

SÉPTIMO.- En relación a las alegaciones presentadas por D. Manuel Alejandro Jiménez Baras, en representación de la “Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga. Entidad Urbanística Colaboradora Cerroyomar/Las Chorreras”, en su escrito registrado de entrada con fecha 13 de enero de 2022 (NRE 2022001622), en el que se solicita que se incluya en el Presupuesto “la cantidad de 1.137.396,08€ para ejecutar las obras de reurbanización de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del PGOU de Vélez Málaga, a cuya realización ha sido condenada esta Administración.”

Al respecto se informa que en el año 2020 ante la misma alegación, por esta intervención se informó lo siguiente:

<Al respecto se informa que con fecha 23 de noviembre del corriente por Intervención se remitió el citado escrito al Área de Asesoría Jurídica para que emitiese el correspondiente informe.

Así, con fecha 24 de noviembre de 2020, por el Director de la Asesoría Jurídica, se emite informe, que consta en el expediente, en el que se concluye que:

“A la vista de los antecedentes facilitados a este informante, y en congruencia con el sentido de los precedentes informes emitidos por la asesoría Jurídica Municipal durante los años 2017 y singularmente 2018, consideramos que no se encuentra huérfana de argumentos jurídicos la decisión de DESESTIMAR la reclamación formulada por el letrado D. Manuel Alejandro Jiménez Baras, e/r de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga. Entidad Urbanística Colaboradora Cerroyomar/Las Chorreras”, con CIF V-92992940, rechazándose por tanto su pretensión de calificar como crédito de obligada consignación en el Presupuesto Municipal del año 2020 la cuantía de 1.137.396,08€ para ejecutar obras de reurbanización de la Unidad de Ejecución UE-L-2”.

Se reseña que el informe emitido por la Asesoría jurídica en el año 2018 sobre el particular, al que se alude en el informe del Director de la Asesoría Jurídica, señalaba que:

*“a) La cifra que el reclamante solicita sea incluida en el Presupuesto, no responde a ningún documento aprobado definitivamente; por lo que no constituye un “crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo” que haya sido omitido en el Presupuesto reclamado, en los términos establecidos por el artículo 170, apartado 2, del TRHL.*

b) La sentencia invocada por el reclamante obliga a la reurbanización de la Unidad, para lo cual es necesario aprobar definitivamente un Proyecto de Urbanización que cuente con el previo informe de la Administración autonómica competente en la protección de los yacimientos arqueológicos





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

existentes. Una vez conocido el presupuesto de dicho Proyecto de Urbanización, se podrá calcular la cantidad a consignar en la partida de gastos del Presupuesto Municipal.

c) La obligación de costear las obras de urbanización en lo que exceda de 597.257,88 euros, impuesta por la sentencia a esta Administración, se cumplirá una vez se suscriba la cuenta de liquidación de las obras ya ejecutadas.

Por tanto, se propone la desestimación de la reclamación presentada por el Sr. Jiménez Baras por las razones expresadas anteriormente.”

A la vista de lo expuesto en el informe del Director de la Asesoría Jurídica, a juicio de este interventor procede desestimar la alegación presentada.>

A la vista de lo expuesto en el informe que se emite nuevamente, ahora en 2022, por el Director de la Asesoría Jurídica (ref. nº2/2022 A.J.), que consta en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 7 de febrero del corriente, **a juicio de este interventor procede desestimar la alegación presentada.**

**OCTAVO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Francisco Delgado Rico, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos Centro Histórico San Juan y San Francisco de Vélez Málaga, en su escrito registrado de entrada con fecha 19 de enero de 2022 (NRE 20220024133), en el que solicita, en síntesis, que se consigne en el capítulo 6 una aplicación presupuestaria para la rehabilitación del Teatro Lope de Vega (alegación primera), la creación de 10 plazas nuevas de agentes de policía local (alegación segunda) y cambiar la financiación de la aplicación 060101153261915 “presupuestos participativos: mejora de calles de PEPRI” de 300.000 euros, que se financia con venta de patrimonio municipal existente, por la de préstamo (alegación tercera); con objeto de que no resulte reiterativo, habrá de estarse a lo ya señalado en el punto cuarto de este informe, en el que ante unas alegaciones similares presentadas por D. Jesús Lupiáñez Herrera, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular [alegación tercera y quinta], se concluye por este interventor, que **procede su inadmisión** (creación de plazas de policía local) **y desestimación.**

**NOVENO.-** En relación a las alegaciones presentadas por D. Juan Ramón Ibarguengoitia Careaga, en nombre y representación de la “Asociación Playas de Mezquitilla y Lagos”, en su escrito registrado de entrada con fecha 19 de enero de 2021 (NRE 2022002558), en el que solicita “(...) *derivar el destino de estos fondos UIA: Proyectos de Regeneración de Playas (material) 75.571€ a planes pronto y alternativos que sí regeneran y reparen DEFINITIVAMENTE y en su TOTALIDAD la playa de Mezquitilla 40 años después*”; se informa que, a juicio de quien suscribe, procede inadmitir esta alegación, **dado que los motivos recogidos en la misma no se incardinan en ninguno de los supuestos tasados de alegación frente a los presupuestos recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.**

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación..”.

**Considerando que en la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2022, se dictamina favorablemente por mayoría la propuesta con 13 votos a favor (6 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar) 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí), y 1 abstención de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.**







Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=57>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

41D1E4F9CF95E7E76DDBFC63772755D2DE77BB6E11E2CA964BA54224E01690A4475EB744C3D3A7846C94D0AF8D8B42D7F80FCF0CEF113E674102AD16B1CE9C85

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece(13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.-

- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Raúl Cerezo Quiñones.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Antonio Martín Gil, en representación de la sección sindical UGT-Servicios Públicos.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Alonso Delgado Calderón, en representación de la Sección Sindical CSIF (NRE 2022001192 y 2022001193 ).
- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Jesús Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular:
  - Desestimar las alegaciones primera, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena.
  - Inadmitir las alegaciones segunda, quinta y décima.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Antonio Zorrilla Salgado, en representación del sindicato Comisiones Obreras (NRE 2022001375 y 20221386).
- Respecto a las alegaciones presentadas por D. José Pino Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí:
  - Desestimar las alegaciones primera y segunda.
  - Inadmitir la alegación tercera.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Alejandro Jiménez Baras, en representación de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución UE.L-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, Entidad Urbanística Colaboradora CERROYMAR/LAS CHORRERAS.
- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Francisco Fernando Delgado Rico, Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Histórico San Juan y San Francisco de Vélez Málaga:
  - Desestimar las alegaciones primera y tercera.
  - Inadmitir la alegación segunda.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Juan Ramón Iburgüengoitia Careaga, en representación de la Asociación Playas de Mezquitilla y Lagos.

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM) y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA); así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2022, los anexos y documentación complementaria que integran el expediente y las Plantillas de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM).

3º.- Anular, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la modificación presupuestaria de transferencia de créditos número 1/2022, por estar incluida en los créditos iniciales del presupuesto.

No habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

